

SECRETARIA.- San Pelayo, 22 de septiembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, quien actúa como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA - COOMULFINANCIERA, contra la señora DIVIS CECILIA PEREZ GARCIA, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA,
COOMULFINANCIERA NIT: 900656824-2
DEMANDADA : DIVIS CECILIA PEREZ GARCIA C.C. 50.974.579
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00127-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671, y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA -, COOMULFINANCIERA, NIT: 900656824-2, representada legalmente por la señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, identificada con le cédula de ciudadanía N° 50.927.158, y a cargo de la señora DIVIS CECILIA PEREZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.974.579, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)** por concepto de capital, representado en la letra de cambio que se anexa.
- Los intereses legales liquidados a la tasa del 27.9% efectivo anual desde el día 06-12-2019 hasta el 06-02-2020.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el día 07-02-2020 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429, 430, del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO: TENGASE a la señora NORELYS ALICIA BARRETO TORRENTE, identificada con le cédula de ciudadanía N° 50.927.158, como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA FINANCIERA, COOMULFINANCIERA NIT: 900656824-2.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Juez

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da3ae7d84616040c832fc7a12e04eb0bd7013e414f31dc9426d5b9ab904162d0

Documento firmado electrónicamente en 22-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>